REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE NARIÑO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 022-2025

OBJETO:

SUMINISTRO DE AYUDAS TÉCNICAS Y KITS ALIMENTARIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO CARACTERIZADOS POR LA SECRETARIA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO

24 DE NOVIEMBRE DE 2025

CAPITULO I

1. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP ll, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b) Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.
c) Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos aquí señalados.
d) Colombia Compra Eficiente ha publicado en su página web algunas guías tanto para el registro en la plataforma como para la presentación de propuestas, por lo que se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra donde se podrá consultar como realizar el registro de proveedores, como configurar las cuentas, como crear un oferente plural y/o como presentar ofertas entre otros.
e) Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
f) Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
g) La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.
h) Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
i) En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP II, o por fuera del término fijado en el cronograma.
j) Los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario proveedor (personas naturales o jurídicas o proponente plural) registrado en SECOP II.
k) Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.
l) Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DEPARTAMENTO, a verificar la información que suministren.
m) Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad futura el DEPARTAMENTO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
n) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
o) Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
p) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, EL DEPARTAMENTO, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
q) La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
r) **Para aplicar los factores de desempate establecidos en el numeral 5.4 Criterios de Desempate, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición**. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

1.2. DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

- Adjudicatario: Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.
- Contratante: DEPARTAMENTO DE NARIÑO

- Contratista: Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- Contrato: Documento suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.
- Plazo del Proceso: Tiempo en que transcurre entre la fecha entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.
- Proyecto de Pliego de Condiciones: Borrador del pliego de condiciones que se elabora publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.
- Pliego de Condiciones Definitivo: Documento en que se exponen las condiciones anexos y adendas a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.
- Propuestas Habilitadas: Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.
- Proponente: Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio o unión temporal, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 219 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refieran a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Departamento de Nariño, o cuando el Departamento no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Departamento o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin ningún efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar la ejecución del objeto contractual, el no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos. El Departamento responderá en audiencia virtual o a través de la página www.colombiacompra.gov.co/secop. Lo mismo cuando el Departamento, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Departamento de Nariño consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Departamento suministre.

Toda modificación se hará mediante "adendas" numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

El Departamento podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas (a la hora fijada para tal presentación), salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP.

NOTA: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones del presente proceso, que no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co.

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Departamento de Nariño, remitidas en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, a los participantes que se hayan inscrito.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo estipulado en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta el presupuesto anual de la entidad y la cuantía del proceso de selección, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada, por la causal de Subasta Inversa.

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones.

En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El precitado artículo precisa:

> ***Artículo 2º. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con*

base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

En el mismo sentido, se estima lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que habla del procedimiento para la subasta inversa cuando se recurre al modo de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios que son de características técnicas uniformes.

Se determinó realizar esta contratación bajo la modalidad de subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, debido a que las llantas identificadas bajo unas características o condiciones mínimas cuentan con especificaciones técnicas uniformes, las cuales estandarizan el suministro, en consecuencia, pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición.

1.6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57-1) 562 9300 - 3822800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet. http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co. Correspondencia: Calle 7 No. 6- 54- Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

1. Consultar el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP
2. Solicitar la información directamente en el correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. (contratacion@narino.gov.co.)

1.8. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II o página o sistema electrónico que haga sus veces.

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. (contratación@narino.gov.co). La entidad responderá las comunicaciones a través de SECOP II.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, protocolo de indisponibilidad SECOP II; protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a contratacion@narino.gov.co.

Las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El DEPARTAMENTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, página o sistema electrónico que haga sus veces.

1.9. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Departamento deberán estar escritos en idioma español. Los documentos de apoyo y el material impreso proporcionado por el Proponente junto con la propuesta deberán esta previamente traducidos o en el idioma origina siempre y cuando se acompañen de una traducción oficial de los aspectos pertinentes al idioma requerido. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en español.

La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.10. CONVERSIÓN DE MONEDAS

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.12. ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada **con absoluta claridad y precisión**, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento no estará obligado a guardar reserva.

1.14. POTESTAD VERIFICADORA

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.15. INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.17. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, el contrato y sus apéndices.

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

CAPITULO II

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES.

2.1. OBJETO DEL PROCESO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Suministro de Ayudas Técnicas y Kits alimentarios para personas con discapacidad del Departamento de Nariño caracterizados por la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento.

LOTE 1: Suministro de Ayudas Técnicas para personas con discapacidad del Departamento de Nariño caracterizados por la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento.

LOTE 2: Suministro de Kits alimentarios para personas con discapacidad del Departamento de Nariño caracterizados por la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social del Departamento.

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

LOTE 1: Ayudas Técnicas (Silla de Ruedas, bastones, muletas y caminadores)

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo médico accesorios y suministro
FAMILIA	19	Producto de centro medico
CLASE	22	Producto para transporte de paciente
PRODUCTO	10	Silla de Ruedas
Código UNSPSC: 42192210		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	02	Muletas o accesorios para muletas
Código UNSPSC: 42211502		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente

CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	01	Bastones o accesorios para bastones
Código UNSPSC: 42211501		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	02	Caminadores o andadores
Código UNSPSC: 42211506		

LOTE 2: Kits alimentarios

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	11	Cereales
PRODUCTO		
Código UNSPSC: 50221100		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	10	Legumbres
PRODUCTO	01	Granos
Código UNSPSC: 50221001		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	13	Productos lácteos y huevos
CLASE	17	Productos de leche y mantequilla
PRODUCTO	04	Leche en polvo
Código UNSPSC: 50131704		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	16	Dulces postres y productos relacionados
CLASE	15	azúcar y edulcorantes
PRODUCTO	01	azúcar granulada
Código UNSPSC: 50161501		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	19	Condimentos y salsas
CLASE	23	Sales y sustitutos de sal
PRODUCTO	01	Sal de mesa
Código UNSPSC: 50192301		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	12	Productos de carne, pescado y avena
CLASE	15	Pescado
PRODUCTO	07	Atún de conserva
Código UNSPSC: 50121507		

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación:

LOTE 1: AYUDAS TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	UND	VALOR UNITARIO MAXIMO A OFERTAR	VALOR TOTAL MAXIMO A OFERTAR
1	Marco plegable en acero de medidas estándar para pacientes adultos. PVC Color del marco negro grafito, Peso neto: 13 kg - 16 kg Ruedas delanteras aprox. 7 x 0,9 pulgadas, maciza, Rin estrella, Llantas traseras 22,7" x 0,95" neumático macizo, Estructura: acero pintado color negro, Capacidad de peso 85 kg - 95kg, Reposabrazos: fijos y acolchados Reposapiés: removibles/ fijo Ancho de la Silla 65 cm, Profundidad del asiento: 35 cm - 40 cm, Ancho del asiento: 50 cm – 55 cm Altura del respaldo: 40 cm, - 45 cm Altura del asiento al piso 40 cm. – 45 cm	**235**	UNIDAD	$439.000	$103.165.000
2	Sillas de Ruedas pediátrica con Respaldo abatible, Tapicería en lona con cobertor acolchado, reposapiés fijo/removible ajustable en altura, Freno de seguridad ergonómico, marco: en aluminio pintado, Peso neto: 13 Kg – 15 kg. Capacidad de peso: 85 kg - 95 kg Ruedas delanteras: aprox. Rin estrella maciza 6 X 1". Llantas traseras: Rin radio neumático macizo 22" x 1 3/8" Ancho total de la silla: 50 cm – 55 cm. Ancho del asiento: 30 cm – 35 cm. Altura del respaldo: 40 cm. - 45 cm Profundidad del asiento al piso: 33 cm - 38 cm.	**30**	UNIDAD	$1.588.333	$47.649.990
3	Bastón Plegable con Luz. Color variable Tapón antideslizante de goma Fabricado en aluminio, capacidad de peso máximo 125 kg, su longitud máxima de 90 – 95 cm ajustable - antideslizante, mango ergonómico. Único apoyo – madera/ aluminio	**160**	UNIDAD	$38.400	$6.144.000
4	Muletas axilares Ortopédicas en Aluminio color variado. Manillares y axilares en caucho, acolchado y antideslizante. Topes de caucho antideslizante Graduable en altura con pin y rosca de seguridad Altura Máxima – Dependiendo de tallas (132 cm - 152 cm) Altura Mínima - Dependiendo de tallas (112 cm - 132 cm) Peso unidad par de muletas 750 gr – 900 gr Peso máximo 100 Kg	**139**	UNIDAD	$78.333	$10.888.287
5	Caminadora doble función Estructura plegable -Tapones antideslizantes en la parte inferior. -Altura ajustable mediante un sistema de pin (min 70 cm – Max 95 cm) - Mangos ergonómicos. - Dos modalidades de uso: estándar y paso a paso	**130**	UNIDAD	$119.000	$15.470.000

	- peso aprox. 10 - 15 kg Ancho: 40 – 50 cm Material PVC				
VALOR TOTAL MÁXIMO A OFERTAR				**$2.263.067**	**$183.317.277**

LOTE 2: KITS ALIMENTARIOS

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO MAXIMO A OFERTA	VALOR TOTAL MAXIMO A OFERTA
1	Aceite	ACEITE vegetal: Aceite de origen vegetal con omega 3 y 6, cero colesterol, en botella PET	Litro	UNIDAD	1229	$ 9.353,00	$11.494.837
2	Arroz	Arroz grano entero y largo con vitamina A, ácido fólico, sin gluten, empacado en eco bolsa	Kilo	UNIDAD	1229	$ 4.033,00	$ 4.956.557
3	Avena	Avena en hojuelas, 100% natural, libre de colesterol y buena fuente de fibra, empacado en eco bolsa	Libra	UNIDAD	1229	$ 2.666,00	$ 3.276.514
4	Frijol	Frijol lima desvainado, empacado en eco bolsa	Kilo	UNIDAD	1229	$ 9.733,00	$ 11.961.857
5	Lenteja	Lenteja desenvainada, empacada en eco bolsa	Kilo	UNIDAD	1229	$ 6.250,00	$7.681.250
6	Pasta	Pasta para sopa con ácido fólico, zinc, hierro y vitamina A, empacado en eco bolsa	250 gramos	UNIDAD	1229	$ 1.227,00	$ 1.507.983
7	Atún	Atún en lomitos en aceite de girasol abre fácil	Lata 175gr	UNIDAD	1229	$3.955,00	$4.860.695
8	Harina	Harina de maíz, precocida, empacada en eco bolsa	Libra	UNIDAD	1229	$1.583,00	$ 1.945.507
9	Arveja	Arveja seca	Kilo	UNIDAD	1229	$ 4.464,00	$ 5.486.256
10	Cebada	Cebada perlada	Kilo	UNIDAD	1229	$4.975,00	$ 6.114.275
11	Colada	Colada de fécula de cereal lista para preparar con vitaminas y minerales diferentes sabores, empacada en eco bolsa	Paquete 380 gr	UNIDAD	1229	$ 7.921,00	$ 9.734.909
12	Leche en polvo	Leche en polvo entera, emulsificante (lecitina de soya), premezcla de	900 gr	UNIDAD	1229	$ 31.542,00	$ 38.765.118

		vitaminas (A, D3, E, K1, C, B1, B2, B3, B6, B12, ácido fólico, ácido pantoténico y biotina) sulfato de zinc					
13	Azúcar	Azucar blanca, Sacarosa: Carbohidrato de origen natural compuesto por carbono, hidrógeno y oxígeno	Libra	UNIDAD	1229	$ 2.327,00	$2.859.883
14	Sal	Sal de mesa o sal granulada blanca	Libra	UNIDAD	1229	$ 1.566,00	$1.924.614
VALOR UNITARIO MAXIMO POR KITS						**$91.595,00**	
VALOR TOTAL DE LOS KITS							**$112.570.255**

NOTA 1: El valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos de orden nacional y departamental, costos de legalización y cualquier otro relacionado con el suministro y, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.
NOTA 2: Para efectos de claridad, el kit alimentario se conformará por una unidad de cada uno de los productos descritos.
NOTA 3: Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en la sede principal de la Gobernación de Nariño, en la ciudad de Pasto, con el fin que se realice el registro e ingreso correspondiente en el almacén general del Departamento. Posteriormente, la Secretaría de Equidad de género e inclusión social efectuará la distribución y entrega de dichos elementos a la población caracterizada según sea su necesidad, de acuerdo con lo establecido en la justificación de la necesidad y las disposiciones administrativas internas.
NOTA 4: El Departamento no aceptará ofertas parciales o por ítems.
NOTA 5: Los oferentes podrán presentar ofertas para uno o para los dos lotes.
NOTA 6: Cada lote será adjudicado de manera individual, atendiendo a las especificaciones y requerimientos establecidos para cada categoría de bienes.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (Aplica para todos los lotes)

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1.1. Obligaciones Específicas del Contratista

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Velar por el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los requerimientos y las descripciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato.
b) Entregar los elementos en los tiempos, cantidades, calidades y especificaciones técnicas pactadas en el contrato.
c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los Documentos del Proceso.
d) El contratista debe asumir los costos y disponer de los medios de transporte idóneos y necesarios para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato;
e) Garantizar que las condiciones de servicio de transporte de los elementos de dotación sean adecuadas y pertinentes, velando por la integridad de los elementos de dotación.
f) El contratista deberá prestar el servicio de transporte en vehículos que cumplan con las normas relativas al transporte de carga.
g) Los elementos correspondientes a ayudas técnicas, deberán tener una garantía, como mínimo de UN (1) AÑO, a partir de su entrega efectiva, ya sea por vicios ocultos, defectos de fábrica, a excepción de los elementos en los cuales los fabricantes otorguen garantía superior a un año, caso en el cual aplicará el termino de garantía otorgada

por el fabricante.

h) En caso de que alguno de los elementos suministrados presente alguno de los defectos descritos en el numeral 5, el contratista se obligará a cambiar el bien dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación sobre el defecto, el cual deberá contar con las mismas características y especificaciones técnicas exigidas en el proceso de selección. Igualmente, todo costo que se genere deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.

i) El oferente debe suministrar elementos nuevos, originales y encontrarse en óptimo estado, teniendo en cuenta la cantidad, características y calidades descritas.

j) El contratista se obliga a entregar los elementos de dotación en Almacén General del Departamento, el cual se encuentra ubicado en el primer piso del edificio central de la Gobernación de Nariño, calle 19 No. 23-78, teniendo en cuenta las cantidades solicitadas, especificaciones técnicas, características y buen estado de los elementos, garantizando la calidad de los mismos.

k) Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social en cualquier espacio de divulgación que se haga con base a la ejecución del contrato.

l) Cumplir con la entrega total de las ayudas humanitarias y los kits alimentarios en el Municipio de Pasto.

m) Cumplir con normas técnicas naciones e internacionales.

n) Brindar orientación básica sobre el uso adecuado de las ayudas técnicas a los beneficiarios y/o cuidadores.

o) Entregar facturas, certificados de Garantía, fichas técnicas y cualquier documento exigido por la Entidad.

p) Atender de manera oportuna las solicitudes para requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

q) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del contrato a celebrarse.

r) Presentar de manera oportuna la documentación para trámite de legalización, pago y liquidación del contrato.

s) Llevar un registro contable del valor del producto suministrado. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte del contratista.

t) Garantizar que los productos del kit alimentario estén libres de contaminación y cumpla con las normas del INVIMA y del Ministerio de Salud.

u) Entregar los Kits con los productos alimentarios en las cantidades, pesos, marca y cantidades estipuladas.

v) Asegurar que los alimentos estén en buen estado, no estén vencidos y con empaques íntegros y sin deterioro.

w) Mantener permanente comunicación con la supervisora del contrato o con quien esta designe.

x) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social.

2.4.1.2 Obligaciones generales del contratista

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

c) Cumplir de acuerdo con la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.

d) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

e) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.

f) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.

g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato

k) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

l) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

m) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.

n) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.

o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.

p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
q) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

24.1.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO (Aplica para todos los lotes)

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
d) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
e) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO (Aplica para todos los lotes)

El plazo de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN (Aplica para todos los lotes)

La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de Pasto en el Departamento de Nariño

2.7 BANCO DE PROYECTOS (Aplica para todos los lotes)

Proyecto: "Protección de derechos y fortalecimiento de oportunidades para la población con discapacidad vigencia 2025 departamento de Nariño."
Línea estratégica: Nariño, región país para el mundo
Componente: Discapacidad.
Certificación: Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 2 de enero de 2025
Código BIPD: 202400000004974.

2.8 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del proceso de selección se estima por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($295.887.532).** Incluido IVA. Para efectos de claridad, el valor estimado se distribuye de la siguiente forma:

Para el Lote **N°1 – AYUDAS TÉCNICAS HUMANITARIAS**, hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($183.317.277)**

Para el Lote **N°2 – KITS ALIMENTARIOS, hasta por la suma de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($112.570.255)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluye todos los costos en los que deba incurrir aquel.

Parágrafo 1: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo 2: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos

en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

2.9 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

CDP	Fecha	Cuenta	Valor	Valor a apropiar
2025070219	16/07/2025	2.3.2.02.02.008-41-4103-1500-4103015-202400000004974-88827-16-1.3.3.1.00	150,000,000.00	150.000.000
		2.3.2.02.02.008-41-4103-1500-4103059-202400000004974-83990-16-1.3.3.1.00	100,000,000.00	100.000.000
2025110140	13/11/2025	2.3.2.02.02.009-41-4103-1500- 4103015-202400000004974-97990-16-1.3.3.1.00	50.000.000	45.887.532
VALOR TOTAL A IMPUTAR				**$ 295.887.532**

2.10 FORMA DE PAGO (Aplica para todos los lotes)

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista, el valor total del contrato, una vez entregado la totalidad de los ítems del objeto del contrato, previa legalización del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para el pago pactado, se requerirá:

a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades donde conste el recibo a satisfacción por parte de la Supervisión. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. e) El acta de recibo a satisfacción emitida por parte de la supervisión del contrato en la que se indique que las ayudas técnicas y kits alimentarios fueron entregados en su totalidad y en correctas condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En el evento de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago de las ayudas técnicas y kits alimentarios efectivamente suministrados y/o prestados.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO. - Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO QUINTO. - Para la legalización del Contrato, el Contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

PARÁGRAFO SEXTO-: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

2.11 CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.12 APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual explicativo de Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio, obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI*	NO
	Perú	SI	NO		NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	SI*	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	SI*	NO
Estados Unidos		NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	SI*	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	SI	SI*	NO
	Guatemala	SI	SI	SI*	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	SI*	NO
Israel		NO	NO	SI*	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		NO	NO	SI*	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

** En el presente proceso de selección, en caso de que exista limitación a MiPyme, se aplicará la excepción 14 (Las convocatorias limitadas a MiPyme[1])*

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso, la Entidad se encuentra cubierta por los tratados de libre comercio suscritos con Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Guatemala, La Unión Europea y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

[1] Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la entidad estatal establecerá en el cronograma un plazo mínimo de 13 días calendario a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas, según lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

2.13 ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Todos los riesgos previsibles que se corren particularmente en la contratación de la Consultoría se encuentran en el documento de anexos técnicos publicado junto con el pliego de condiciones y que hace parte integral de este. (Matriz de Riesgos – Estudio del sector).

2.14 LIMITACIÓN MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

2.14.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas

precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En el evento de que la convocatoria sea limitada a Mipymes, el Departamento solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CAPÍTULO III
3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

3.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados pueden consultar el cronograma del presente proceso en el sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	24/11/2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Publicación de estudios previos y proyecto de pliego de condiciones	24/11/2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 01/12/2025 a las 6:00 P.M	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo para presentar solicitudes a limitación a Mipyme	Hasta el 01/12/2025 a las 6:00 P.M	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones.	03/12/2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Publicación del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo.	03/12/2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta el 4/12/2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	05/12/2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo para expedir adendas	Hasta el 05/12/2025 7:00 P.M	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Plazo para presentar ofertas	Hasta el 10/12/2025 a las 8:00 A.M	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Apertura del sobre único (incluye todos los requisitos habilitantes y criterios de desempate)	El 10/12/2025 a las 08:05 A.M	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Apertura de propuestas y publicación del listado de oferentes	El 10/12/2025 a las 8:10 A.M	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Publicación del informe de evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes. (PRELIMINAR)	El 15/12/2025 hasta las 6:00 P.M	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces

Termino para realizar observaciones a la verificación de requisitos habilitantes y presentar documentos de subsanación	Hasta el 18/12/2025 a las 6:00 P.M	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Respuesta frente a las observaciones realizadas al informe de verificación y evaluación preliminar, publicación del informe de evaluación final	El 22/12/2025	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Audiencia de selección mediante Subasta Inversa - Apertura de sobre económico	23/12/2025 a las 9:00 A.M	La audiencia se desarrollará de forma virtual, en la plataforma Google Meet El link para ingresar a la audiencia se publicará en– SECOP II
Publicación de la lista de participantes de la subasta	23/10/2025 a las 9:30 A.M	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Subasta electrónica (Esta etapa se Desarrollará siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados, ello en aplicación de lo fijado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015)	23/12/2025 a las 10:00 A.M	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Publicación de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta.	Dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior.	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Suscripción de contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior.	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato		A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 2º del Art. 8º de la ley 1150 de 2007, no genera obligación para el Departamento a dar apertura al proceso de selección.

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece el Departamento, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si el Departamento llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

Para todos los efectos, la correspondencia que se genere y esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma SECOP II.

3.5 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El DEPARTAMENTO podrá modificar el pliego de condiciones hasta más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a fin de modificar, ampliar, suprimir o aclararlo.

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que el DEPARTAMENTO considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma” del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Igualmente, EL DEPARTAMENTO, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, el Departamento de Nariño da por entendido que unos y otros tienen conocimiento de ellas.

3.6 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que (i) el proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar; (ii) el proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso; (iii) todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso han sido resueltas a satisfacción; y (iv) el proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

3.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

3.7.1 Propuesta General – Sobre No. 1 – Habilitante y Técnico:

Contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente, y otros señalados en el pliego de condiciones a excepción de la oferta económica.

3.7.2 Propuesta Económica – Sobre No. 2 – Oferta Económica Inicial:

Contendrá única y exclusivamente la oferta económica inicial, de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

3.8 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Departamento de Nariño se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

Conforme el Artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

3.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato y sus apéndices, anexos y formatos.

Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el suministro de los bienes objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

3.10 RETIRO, ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". Una vez se cumpla la fecha y la hora del cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad.

3.11 PROPUESTAS PARCIALES

El Departamento NO aceptara propuestas parciales, entendidas estas como aquellas que no contemplen todos los ítems que conforman el objeto del presente proceso de selección. Sin embargo, los oferentes podrán presentar ofertas para uno o para los dos lotes.

3.12 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso y apertura de las propuestas se realizará En SECOP II

Este proceso de selección se apertura en la fecha indicada en el cronograma, a partir de esta fecha se cuenta el plazo para la presentación de las ofertas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en el mismo.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes han realizado el examen completo del lugar de ejecución, las condiciones del contrato, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

En la fecha de vencimiento del plazo para presentar ofertas, el Departamento las abrirá en el lugar indicado para la presentación de las mismas. En los días subsiguientes se publicará un informe con la lista de los proponentes.

3.13 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. Se publicará el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

3.14 SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

3.15 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

CAPITULO IV
4 DE LOS PROPONENTES Y REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas

y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Aplica para cada lote)

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

4.1.1 NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

a) **Individualmente, podrán participar:** (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) **Proponentes plurales:** podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II, No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. (Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.1.2.1 Personas naturales

a) El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.

b) Las personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte (Vigente).

c) Las personas naturales extranjeras con residencia en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural – comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

4.1.2.2 Personas jurídicas

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
i) Los datos contenidos en actas de asamblea o junta de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio. En todo caso, las actas de asamblea o junta de socios deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

4.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.2.4 SUCURSALES EN COLOMBIA

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la

sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: ***(i)*** antigüedad mínima no inferior a 1 año, ***(ii)*** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; ***(iii)*** la duración de persona jurídica; ***(iv)*** las facultades de su representante legal, ***(v)*** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; ***(vi)*** sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

4.1.3 PROPONENTES PLURALES (FORMATOS 4 O 5, SEGÚN EL CASO).

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).
b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c) Objeto del proceso de selección.
d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: ***(i)*** Presentar la oferta; ***(ii)*** Notificarse, ***(iii)*** Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; ***(iv)*** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; ***(v)*** Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. ***(vi)*** Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y ***(vii)*** Representarlos judicial o extrajudicialmente.
g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: ***(i)*** Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, ***(ii)*** Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y ***(iii)*** Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los literales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de esta responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente al cual hizo parte.

La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. **No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.**

4.1.3.1 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: Las ofertas que se presenten bajo las formas de asociación indicadas deberán estar debidamente registradas como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

4.1.3.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: ***(i)*** Notificarse, ***(ii)*** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, ***(iii)*** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; ***(iv)*** Presentar observaciones y subsanaciones. ***(v)*** Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo 1: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta. La presentación de la oferta en el SECOP II por ser transaccional se entiende que se cumple con la creación de esta en el área de trabajo del proceso, además de la suscripción del documento de presentación de la oferta.

Parágrafo 2: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Parágrafo 3: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

4.1.4 Carta de Presentación de la Oferta

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

a. En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b. En caso de persona jurídica la carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
c. En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica y del representante y cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades: Los proponentes deberán declarar bajo gravedad de juramento, que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están inmersos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el

ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse inmerso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o de concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

2. Declaración de origen de fondos: En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

- Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado.
- Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
- Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
- Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de ciento veinte (120) días calendario de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

4.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el **Formato 2** deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto el Capítulo 2 Disposiciones Especiales Del Sistema De Compras Y Contratación Pública, sección 3 Garantías, subsección 1 Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta debe contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;
- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8**;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882-2018.

4.1.7 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

Mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP*".

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes; no es subsanable el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes

4.1.7.1 Inscripción de personas extranjeras: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

4.1.8 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATOS 3A y 3B según el caso):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas**, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
  Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales**:

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).

4.1.9 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4.1.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de Medidas correctivas de cada uno de los integrantes.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

4.1.12 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expida el REDAM.

4.1.13 DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicará lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

4.1.14 CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

El certificado debe ser expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. Esta certificación podrá ser expedida en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

4.1.15 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos

se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

4.1.16 FORMATOS QUE HACEN PARTE DE LOS PLIEGOS

Es responsabilidad del proponente preparar su propuesta de acuerdo a su propia información, no obstante, para facilitar la preparación de la misma el Departamento ha diseñado algunos formatos, que los proponentes deben diligenciar integralmente, con la información veraz y verificable, ajustando su contenido a las verdaderas condiciones del proponente en caso de ser necesario. Estos formatos que se incluyen el título denominado “Listado de Formatos”, hacen parte integrante del pliego de condiciones.

4.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (Aplica para cada lote)

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta. (Entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso, o en su defecto es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril del año correspondiente, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación.

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.

Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

4.2.1 Capacidad Financiera

A. Patrimonio.

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO).

Se calculará usando esta fórmula:

$$\textbf{Patrimonio} = Activo\ Total - Pasivo\ Total$$

B. Índice de endeudamiento

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta por ciento (60%).

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total <= **60%**
Activo Total

C. Índice de liquidez.

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno coma cuatro (>= 1,4)

Índice de liquidez = Activo Corriente >= **1,4**
Pasivo Corriente

D. Razón de cobertura de intereses.

Tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1,0 o indeterminado)

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional **>=1,0 indeterminado**
Gastos de intereses

NOTA: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea
el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente
presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

4.2.2 Capacidad Organizacional

La evaluación se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.

Tener una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a cero coma cero uno (>= 0,01)

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional **>= 0,01**
Patrimonio

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO.

Tener una rentabilidad del activo igual o mayor a cero coma cero uno (>= 0,01)

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional **>= 0,01**
Activo total

NOTA: Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

4.2.3 Información financiera para propuestas extranjeras.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general.
(ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

4.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 88 de Ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

La evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

4.3.1 LOTE 1: Ayudas Técnicas (Silla de Ruedas, bastones, muletas y caminadores):

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al objeto del LOTE 1 del presente proceso de contratación, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en al menos tres de las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel:

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo médico accesorios y suministro
FAMILIA	19	Producto de centro medico
CLASE	22	Producto para transporte de paciente
PRODUCTO		
Código UNSPSC: 42192200		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 42211500		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 42211500		

GRUPO	E	Productos de Uso final
SEGMENTO	42	Equipo Médico, Accesorios y Suministros
FAMILIA	21	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
CLASE	15	Ayuda de ambulación y traslado y posicionar para personas físicamente discapacitadas
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 42211500		

4.3.1.1 Criterios diferenciales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al del LOTE 1, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.3.2 LOTE 2: Kits alimentarios:

El proponente deberá acreditar experiencia especifica hasta en tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al objeto del LOTE 2 del presente proceso de contratación, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP en al menos cuatro de las siguientes clasificaciones hasta el tercer nivel:

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	11	Cereales
PRODUCTO		
Código UNSPSC: 50221100		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	22	Productos de cereales y legumbres
CLASE	10	Legumbres
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50221000		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	13	Productos lácteos y huevos
CLASE	17	Productos de leche y mantequilla
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50131700		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	16	Dulces postres y productos relacionados
CLASE	15	azúcar y edulcorantes
PRODUCTO	01	
Código UNSPSC: 50161500		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	19	Condimentos y salsas
CLASE	23	Sales y sustitutos de sal
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50192300		

GRUPO	E	Productos del uso final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y tabaco
FAMILIA	12	Productos de carne, pescado y avena
CLASE	15	Pescado
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 50121500		

4.3.2.1 Criterios diferenciales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea igual o similar al del LOTE 2, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS APLICABLES A LOS DOS LOTES:

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el Formato No. 06 (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soporten, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

Nota 2: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos establecidos. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre la experiencia de los proponentes, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.

Nota 3: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores.

4.3.3 Reglas para valorar la experiencia (Aplica para cada lote)

Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada estrictamente con el objeto del contrato.
2. El número máximo de contratos es por proponente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo del momento de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.
6. Para el caso de oferentes que hayan ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.
8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.
9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

4.3.4 Condiciones para acreditar la experiencia especifica (Aplica para cada lote)

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a. Copia del Contrato y Acta final.
b. Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c. Copia del Contrato y Certificación expedida por la entidad.
d. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de recibo final.

e. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del Acta de liquidación.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e, deben ser expedidas en los términos del numeral 4.3.5 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prorrogas, adicionales, otros si, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

4.3.5 Contenido mínimo de las certificaciones (Aplica para cada lote)

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del Contrato, cuando aplique (cuando aplique)
c) Objeto del contrato.
d) Plazo de ejecución (No obligatorio).
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (cuando aplique)
g) Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. – cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
h) Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad,

acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia.

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

NOTA 3: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 4: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO N.º 6 (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE), que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

4.4 CAPACIDAD TÉCNICA

4.4.1 DOMICILIO O AGENCIA O SUCURSAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN LA CIUDAD DE PASTO.

El proponente deberá acreditar, mediante el registro de Cámara de Comercio, contar con domicilio en el Municipio de San Juan de Pasto o con sucursales, establecimientos o agencias en esta ciudad. Lo anterior a efectos de verificar la calidad de los elementos a adquirir previa entrega de acuerdo a los requerimientos que indique el supervisor. Para acreditar este requisito deberá aportar el certificado de existencia y representación o registro mercantil y el registro de Cámara de Comercio correspondiente del establecimiento, sucursal o agencia.

En caso de consorcio o unión temporal, el domicilio, o agencia o sucursal en el municipio de Pasto podrá ser acreditada por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.5 OFERTA ECONÓMICA:

El proponente presentará su oferta económica inicial de la siguiente manera:

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "**OFERTA ECONÓMICA**" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA PARA EL LOTE CORRESPONDIENTE.

2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2**. FORMATO 2 OFERTA ECONÓMICA",** el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el Departamento objeto del presente proceso, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 7A o 7B dependiendo del lote al que presente oferta.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos.

El oferente solo podrá presentar una oferta.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

La OFERTA ECONÓMICA INICIAL deberá presentarse en el FORMATO No. 7 del presente pliego.

- El proponente debe establecer en el formato de oferta económica inicial, el valor unitario por ítem y el costo total de los bienes y/o servicios ofertados objeto del presente proceso de selección y requeridos por la Entidad.
- El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)
- Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0) la misma será RECHAZADA
- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
- El valor de la oferta diligenciada en SECOP II (Primera pregunta) no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.
- El contratista deberá suministrar los bienes requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de estos.

4.5.1 Oferta con valor artificialmente bajo

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas finales se encuentren en tal presunción, dentro del término de dos (02) días hábiles siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido.

Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y los valores unitarios del futuro contrato, teniendo en cuenta las reglas establecidas en el pliego de condiciones para determinar tales valores unitarios.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicara el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.5.2 Vigencia de la oferta y de los precios ofrecidos.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

4.5.3 Oferta completa e incondicional.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

4.5.4 Propuestas alternativas.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas. Pero si podrá presentar ofertas por lotes.

4.6 CRITERIO DE SELECCIÓN

Por tratarse de la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el contratista se escogerá siguiendo el proceso de subasta inversa, cuyo factor de evaluación determinante es el de **menor valor ofertado** lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual en su numeral 3 expresamente dispone: *"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

5 CAPITULO V

5.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego y publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso.

5.1.1 Reglas de Subsanabilidad:

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".*

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular. Así mismo, se dará aplicación a la ley 1882 del 15 de enero de 2018, ley 80 de 1993, y demás reglamentación jurídica correspondiente.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y enviar información del proceso al destino correspondiente. La no consulta de la página del SECOP II por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue antes del vencimiento del término establecido para ello.

Al proponente que, dentro del término previsto por la entidad, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta. Por lo tanto, no se aceptarán las subsanaciones que los proponentes presenten fuera de dicho término.

5.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se aplicará por parte de la entidad las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, para lo cual los proponentes deberán diligenciar y aportar el FORMATO 10. CRITERIOS DE DESEMPATE y los documentos que así lo acrediten junto con su oferta según corresponda:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definirse en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos (2) incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad,** de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. (Formato 10B).

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana,** para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
T
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

   Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:** i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 . El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 . En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015**.

   Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior**, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de

proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC**, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Método Aleatorio**. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
    b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

5.3 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la oferta se presente extemporáneamente en la plataforma SECOP II.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicional o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones. Cuando la oferta se presente en forma parcial.
9. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
10. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.
11. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
12. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
13. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente hayan presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando los valores unitarios superen los valores unitarios máximos a ofertar por ítem establecidos por la entidad.
16. Cuando el valor total de la oferta supere el valor total máximo a ofertar establecido por la entidad.
17. Cuando el ofrecimiento realizado por el proponente no corresponda a la descripción, cantidad, unidad o presentación de los ítems establecidos por el Departamento.
18. Una vez se de apertura al sobre que contiene la propuesta económica y ésta no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, mas no en el objeto.
19. Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y/o en el SECOP II.

20. La no presentación del formato No. 7A o 7B correspondiente a oferta económica inicial generará rechazo de la oferta.
21. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
22. Cuando no se subsane los requisitos habilitantes o no se presente las aclaraciones debidas en el término establecido para ello.
23. Cuando el proponente no acredite la condición de Mi pyme de acuerdo a limitación que se realice en el proceso de selección.
24. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
25. Si el porcentaje de la oferta económica se presenta en blanco, la misma será rechazada.
26. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley
27. y que se configuren de la lectura del presente pliego.

CAPITULO VI
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.1 ADJUDICACIÓN

El Departamento adjudicará el contrato que se derive del proceso, mediante Resolución debidamente motivada, la cual se expedirá según los términos dispuestos en el cronograma.

6.2 AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La audiencia de subasta inversa electrónica constará de dos momentos:

(I) Apertura de ofertas económicas
(II) Instalación e inicio de la Subasta electrónica

A partir de la fecha y hora señalada en el cronograma para la audiencia electrónica, no se recibirán más documentos de subsanación.

Previo a la instalación e inicio de la subasta electrónica, la Entidad revisará las subsanaciones allegadas, así como las observaciones presentadas con posterioridad a la publicación del informe final, y tras su análisis, en el evento en que proceda algún ajuste a dicho informe lo pondrá en conocimiento de los oferentes (vía mensaje en la plataforma del SECOP II).

6.2.1 Apertura De Ofertas Económicas

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas en SECOP II y se verificará lo siguiente:

1. Que se hayan resuelto las preguntas del cuestionario.
2. Que el valor ofertado en la primera pregunta del cuestionario no sea superior o inferior al establecido en el presupuesto oficial del presente proceso.
3. Que en el formato de oferta económica inicial no se encuentre configurada ninguna causal de rechazo.

Seguidamente el Departamento dará a conocer a los presentes, el menor valor ofertado y se iniciará la puja sobre dicho valor.

6.2.2 Subasta Electrónica

A. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA:

La Subasta electrónica se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el cronograma del proceso fijado en SECOP II y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al Departamento lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

La subasta electrónica tendrá una duración de 30 minutos siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, **la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma**.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El Departamento ha adoptado medidas para garantizar la realización de la audiencia, medidas que permitirán que la mencionada diligencia se realice de manera electrónica por medio de SECOP II, de tal manera que los proponentes habilitados para participar en dicha audiencia deberán:

a) Contar con un Equipo de Cómputo.

b) Contar con servicio de Internet, preferiblemente de banda ancha, a fin de que el interesado tenga una mejor conexión que le permite participar de manera continua e ininterrumpida en la audiencia.

c) En el caso de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta, la invitación se enviará a través de SECOP II, la cual podrá ser verificada en las secciones denominadas “oportunidades de negocio” y/o “mensajes” del usuario por medio del cual presentó propuesta.

d) Los proponentes pueden unirse a la subasta electrónica desde cualquier navegador web moderno en su computadora, sin necesidad de instalar ningún software.

e) Desde el inicio de la audiencia electrónica los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

NOTA 1: Se recomienda a los proponentes habilitados interesados en participar en la subasta electrónica revisar la “Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultarse en el siguiente link: *https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf*

B. DINÁMICA DE LA AUDIENCIA

1. Una vez iniciada la subasta electrónica los proponentes podrán iniciar con los lances para mejorar el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

2. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

3. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el menor valor ofertado en la ronda anterior o hasta finalizar la subasta.

4. Para que sea válido cada lance deberá, reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

5. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances.

6. **La subasta continuará con el último lance válido**.

7. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

8. Se informa que la plataforma no permite cancelar los lances realizados, por lo que el proponente debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviar el lance.

9. SECOP II tiene una opción llamada “Acciones”. Puede usarla para aplicar descuentos a todos los artículos de la subasta de manera automática. SECOP II le permite aplicar descuentos en porcentaje. Una vez que haya aplicado el descuento a la lista haga clic en “Lance para todos los artículos”. Nuevamente SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el valor total del lance y la posición que adoptará después del lance, una vez verificado la información para enviar el lance se debe dar click en presentar.

Ejemplo:







1. Terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad hará público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presentó.

2. De esta audiencia se publicará el informe que genera la plataforma donde se evidenciará cada una de las actuaciones realizadas durante la diligencia.

3. Si el proponente no desea realizar más lances puede ingresar a configuraciones y finalizar su participación.

4. En caso de que el valor del lance no tenga en cuenta el margen mínimo de mejora, la plataforma de manera automática y mediante un aviso de advertencia informará la diferencia mínima requerida entre cada lance a realizar (____%), esto respecto al valor del ultimo lance presentado.

5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA No. 1: Dentro de la evaluación de la oferta económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal, el valor del precio obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

NOTA No. 2: Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente al momento de la postulación de la oferta no serán excusables frente a la entidad, cada oferta (lance) que se presente vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

NOTA No. 3: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

NOTA No. 4: En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II por una falla particular, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. En todo caso, el proveedor deberá seguir las instrucciones establecidas en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.2.3 LANCES

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al dos por ciento (2%).

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán válidos.

El valor otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial del Departamento y el valor económico final (ultimo lance realizado), se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

6.2.4 FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

No obstante, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015), salvo que logre conectarse nuevamente antes de la terminación de la diligencia.

6.2.5 FALLA O INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Si llegare a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad.

En tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii; protocolo que debe ser conocido por los proponentes.

Una vez restablecido el servicio; al evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la plataforma, sin embargo, se advierte que los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

6.3 ÚNICO OFERENTE

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones técnicas y no exceda el valor del presupuesto oficial establecido por el Departamento, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015)

6.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante el periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el DEPARTAMENTO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

El Departamento expedirá la resolución de adjudicación en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

6.5 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del

mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Departamento indicara el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

6.6 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Departamento de Nariño, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros de la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

6.7 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado.

6.8 DECLARATORIA DE DESIERTA.

Dentro del mismo término de adjudicación, el Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente ;d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CAPÍTULO VII
DEL CONTRATO

7.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario debe proceder a la aceptación del contrato en la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma.

Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal.

El contratista, dentro del término establecido en el cronograma siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar toda la documentación necesaria para la legalización y radicación del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Departamento podrá adjudicar el contrato al proponente que siga en orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente.

7.2 VALOR DEL CONTRATO DERIVADO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El valor del contrato será el de la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato.

7.3 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por el 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Por el 20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3.1 Condiciones generales

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

7.4 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

7.5 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso de selección se perfeccionará con la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere la aprobación de las garantías, el correspondiente registro presupuestal de compromiso, y si aplica, la suscripción del acta de inicio.

7.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO (Aplica para todos los lotes)

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social, quien vigilará y supervisará la ejecución de este, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La supervisión esta facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
b) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
d) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

i) Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.

j) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II

k) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

l) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

m) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

n) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

o) Verificar como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

p) Entregar al contratista la totalidad de los elementos de calidad y en cumplimiento de las especificaciones técnicas y cantidades en el Municipio de Pasto.

q) Verificar la calidad, cumplimiento de especificaciones técnicas y cantidades de los elementos entregados por el contratista.

r) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito; para las ordenes requeridas las dependencias diferentes a la secretaría general deberán autorizarlas y radicarlas en la Secretaría General, quien será la dependencia encargada de remitir al contratista de manera directa.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el supervisor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

7.7 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Departamento, con el objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, modificar o terminar unilateralmente el contrato, de conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se disponga la aplicación de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

7.8 SUSPENSIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

7.9 CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, mediante el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, según el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

7.10 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

7.11 MULTAS

El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, dará lugar a la imposición de una sanción en su contra, consistente en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada hecho de incumplimiento, sin exceder del diez por ciento (10%), que se impondrá observando el debido proceso y el derecho de defensa.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

7.12 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El contratista será responsable por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (artículo 26, numeral 7º de la Ley 80 de 1993).

7.13 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento.

7.14 LIQUIDACIÓN.

A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto.

Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de las garantías de cumplimiento, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
b) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento.
c) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

En todo caso la liquidación se realizará dentro del término legal establecido.

7.15 DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN

1. Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro Cultura, 0.5% de estampillas pro desarrollo de la Universidad de Nariño y 2% de la Tasa Pro Deporte y Recreación sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia.
2. Aprobación de garantías.
3. Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

HEIDY RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Revisión jurídica: Carolina Salas Abogado(a) DAC	**Revisión aspectos técnicos y económicos:** Sebastián Soto Apoyo DAC
Proyectó aspectos jurídicos: Sarah parra Abogada contratista SEGIS	**Aprobó:** Lilian Ruth Montufar Andrade Secretaria de equidad de género e inclusión social